

Enero 2. de 1823.

Junta general extraordinaria sobre pago de reditos censuales

En la Sala Capitular de esta Villa de Salinas de Arica á dos de Enero de mil ochocientos veintea y tres, por ante mi el Secretario, previa las convocatorias de este to, y bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor de Ve-
landia Alcalde unico constitucional de la misma
se congregaron los Sres que componen la junta
general de Mendices Corredores de Sal de estas
fabricas a saber D. N. Manuel de Lima Digna-
tado de Alta Comunidad, D. Manuel Jely or de-
quelles, D. N. Galo Jaur de Palluerca, D. Gabriel
y D. Adrian de Herrera, D. N. Cayetano or Tejada
D. N. Manuel Arguelo en representacion este or
D. N. Jose Monter y Villegas, D. N. Lorenzo Manas
or Salazar que lo es or D. N. J. N. or V. N. y
los demas representados anteriormente como sucede
por propietarios, y aun mismo tiempo asistiendo
el D. N. Adrian or D. Dario Hurtado or Corne-
ra, D. N. Galo Jaur or Palluerca, or los
Señores D. N. Jose Luyane or Molano, D. N. Pa-

mon Interina, el Marqués de S. Juan, el Hospital
del Rey de Burgos D. Juan Salazar, D. Juan
León, D. Miguel Ulloa Portamante, D. José
María Benítez: D. Manuel Joly de Lagunas
como administrador y tesorero. D. Juan Mar-
tín de Guzmán y herederos de D. Juan Mar-
tín de Guzmán y herederos de D. Juan de Guzmán
Díaz de Guzmán Administrador de la Capa. de
Contreras y D. Juan de Guzmán, que con-
saron se y componen la mayor parte de
los que constituyen esta comunidad de heren-

Reditos de heren, y rentas se hallan para tratar
censos a comunicar y resolver lo convenientemente
D. Domingo Arana -
(verá el f.º 13.) y Beneficio de la misma y con especiali-
dad sobre la reclamación hecha a esta comu-
nidad por el Prior de S. Domingo de
Arana Cura de S. Julián de los ríos de
un lugar que tiene una finca y contra
esta Comunidad y Villa de San milla-
ción de Capital y mil trescientos y ven-
te y dos reales anuales, devengados des-
de el año de mil ochocientos treinta y
cinco inclusive hasta el presente, ha-
biendo presente Sr. Fr. Representante que
sobre este particular El Sr. Domingo
habrá intentado el juicio de Concilia-

cion y entablado la competente demanda
en este Juzgado de primera instancia
a consecuencia de haberse negado en la san-
ta particular de tres de Diciembre al
tanto al pago reclamado, como sea con la re-
saca, siendo menor, de los recibidos en tan-
tos años por no haberse abonado solo en
los años de la guerra, y si por circunstancias
extraordinarias como por haber pro-
vido aquella por ordenes expresas del
Gobierno, creyendo sea esta una junta
sazon, mediante sea las Salineras la
única hipoteca que tiene esta comunidad
dicho Censo. Heida la acta dicho via tres
de Diciembre y las transacciones celebra-
das por idem con el adminis-
trador de bienes Nacionales y D. Galo
Lacort de Buller en veinte y cua-
tro del mismo mes acordó esta junta
general aprobar todo lo hecho por
la particular en las dos sesiones.
revisado autorizando al mismo re-
putado para que proponga adicho
D. Domingo stana igual arreglo
en el pago de recibos recibidos apagos

le de presente, (rebagaron tres años) 1801 con-
firma se ha convenido con los Demas Lin-
tealistas; siguiendo en la sucesion año pagan-
dole ademas de los sueldos corrientes los de
otro año mas hasta quese completen los **Cin-**
co aque quedan reservados los **Ocho** que
reclaman; y caso de no convenirse con esta
propuesta se autoriza en la mas competen-
te y legal forma dicho Sr. Diputado D.
Mariano de la Cruz y D. Juan de la Cruz
con juntos ennoblesados, un llamamiento
y substitution para que en repre-
sentacion de esta Comunidad practi-
quen todas cuantas diligencias de transac-
cion, o judiciales y extrajudiciales para
la consecucion de la quita de los pro-
prios por la misma sin limitacion
la menor y con todas las demas ample-
tudes necesarias porvenir y con derecho
acuso intento se les provea por el Secre-
tario del testimonio conducente de esta
nada que quixen les fiera de neces-
tario y legal poder; asi como tambien
al Sr. Domingo de la Cruz para su
inteligencia y efectos conguientes.
D. Poxel

19

miembro D. Diputado se hizo presente que
el administrador de estas fabricas de sales
puestas por el Ad-
m^o de la Empresa
31.972¹/₂ l.
a disposicion de
la Junta quien
acorda su distri-
bucion provisional

D. Ignacio Lopez de Reguena en repre-
sentacion de la empresa habia puesto ad-
posicion de esta Junta Treinta y un mil
novecientos setenta y dos l. de cuenta
de lo que tiene que pagar por el segundo
plazo de las sales que este proximo año
quiere tener entregadas a esta empresa, que
quiere satisfacer dentro de breves dias la
restante cantidad, e interada la Junta
acorda: Se quite luego en el momento
por el mismo Diputado entre los here-
deros, a quienes tocase por suerte han-
ta cubrir sus respectivas partes, en ten-
guirre esta distribucion, asi como en el
quinto año que se haga en iguales
casos como una especie de deposito en
estos Señores hasta que sean completa-
mente pagados todos los demas here-
deros: que si por un accidente in-
esperado dejare de cobrarse todo el
habia deberian distribuirse a pro rata
los r. y excedidos.

Con lo cual se con-

clauso esta acta, y dando por revueltas la
fuente lo presentaron en forma Comitea.
mentes des ella de que yo el Secretario
Certifico,

Nicanor Velandier Manuel Lora
Gabriel Herrera Cayetano de Tejeda
Galo Benza de
Pallaur cap. Manuel de Angulo
Adrian de Heran Salaran

W.S.
Matias Villaneta

En la de libro de testimonio del
Apoderador p.^a remitir al Comitea